

PROTOCOLIZACION

FECHA:

14/10/97



EDUARDO ANTONIO DROMI
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA Y GESTION
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Ministerio Público

Defensoria General de la Nación

RES. PER. 832 - /97 SUPERINTENDENCIA.

Buenos Aires, 14 OCT 1997

VISTO :

La ley 16.464 sobre bonificación por zona desfavorable y la Acordada 21/97 del Excmo. Alto Tribunal,

Y CONSIDERANDO:

Que la ley 16.494 estableció la bonificación por zona desfavorable, fijándola en el 40% del total de las remuneraciones que por aplicación de la citada norma, perciben quienes prestan servicios al sur del paralelo 42°

Que por Resolución n° 890 del 13 de diciembre de 1974, el Tribunal dispuso otorgar una sobre asignación del 20% por igual concepto y con igual procedimiento de liquidación, al personal de los Juzgados Federales de Neuquén, General Roca y Viedma.

Que como consecuencia de los términos de la ley 23.272, fue dictada la Resolución 110/86 que extendió este último beneficio a quienes se desempeñan en los tribunales federales de La Pampa.

Que en la actualidad la citada bonificación por zona desfavorable se liquida sobre los rubros Sueldo Básico y Compensación Jerárquica.

Que ante un nuevo examen de la cuestión, y teniendo en cuenta la existencia de numerosos reclamos de diversa índole, tendientes a lograr la modificación del cálculo de la bonificación por zona desfavorable incluyendo los demás rubros que componen la remuneración de los agentes, se torna necesario modificar para el futuro, la metodología del cálculo de la liquidación de la bonificación aludida, en concordancia con lo expuesto precedentemente.

Que dicho gasto no ha sido contemplado en la elaboración del ejercicio correspondiente al año 1997.

Que en la actualidad se encuentran defensorías en el norte del país que no cuentan con una estructura básica de personal, así como tampoco con los mínimos elementos materiales para funcionar normalmente, lo que dificulta la defensa oficial.

Que corresponde priorizar una eficiente administración de la defensa en aras de las necesidades básicas.



Ministerio Público
Defensoría General de la Nación

Que como consecuencia de ello, debe hacerse una racional administración de los recursos.

Que ello motivo que se haya obtenido un remanente en los créditos del presente ejercicio financiero, que permiten la extensión del beneficio a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de diciembre.

Que el pago de dicho suplemento no implica desconocer el derecho de los reclamantes por los meses de septiembre, octubre y noviembre.

Que esta Defensoría General ha previsto para el próximo ejercicio presupuestario correspondiente al año 1998 el gasto que demandaría continuar con la presente medida.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el art. 20, de la Ley 24.624, y su remisión al art. 34 de la Ley 24.156, y el reenvío de ésta última norma, al art. 5 de la Ley 23.853,

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

I) Instruir a la Dirección General de Administración del Servicio Administrativo Financiero para que, a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de diciembre de 1997, incluya en la base de cálculo para el cómputo de la bonificación por zona desfavorable el total de los rubros que componen la remuneración de los agentes con derecho a percibirla.

II) Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.-


MIGUEL ANGEL ROMERO
DEFENSOR GENERAL DE LA NACION


EDUARDO ANTONIO DROMI
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA Y GESTION
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION